

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.	
Proceso	HIPOTECARIO	
Demandante	JUAN MARIO LAGOS ZULETA, cesionario de Néstor Bernardo Pineda Restrepo	
Demandado	CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE	
Codemandado	JAIME IVÁN CUERVO ALZATE	
Radicación	05001-31-03-001-2019-00467-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Puede verificar en Estados Electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención a los numerales 5 y 6 de auto del 27 de noviembre de 2023 por medio del cual fue declarado terminado por pago el proceso de la referencia, la apoderada judicial del actor informó que no existen otros créditos amparados por la hipoteca que aquí sirvió de base de ejecución y pide que se oficie a la Notaría para que se cancele.

Habida cuenta de lo anterior y que la hipoteca se extingue con el pago de la obligación y que la que aquí interesa si bien es abierta no respalda otros créditos, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO que consta en la escritura pública No. 17.02 del 25 de junio de 2009 de la Notaría Novena del Círculo de Medellín, toda vez que a términos del art. 2457 del Código Civil la hipoteca se extingue junto con la obligación principal, lo que aquí ha ocurrido por pago de la obligación. Tal gravamen constituido por Carlos Hernando y Jaime Cuervo Alzate a favor de Néstor Bernardo Pineda Restrepo, quien la cedió al aquí demandante Juan Mario Lagos Zuleta.

Líbrese en consecuencia exhorto con destino al señor Notario a fin de que a costa del demandado se sirva proceder a la cancelación del gravamen.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p align="center"> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria.</p>
--

Ant